

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN
ASOCIACIÓN DE HIPOACÚSICOS COCHABAMBA “ASHICO”
PROYECTO WIÑAY

“La corrupción tiene consecuencias ¡Denúnciala!”

PRESENTADA

FECHA:

POR: Mgr. GUADALUPE VARGAS FERRUFINO

8 DE NOVIEMBRE DE 2023

COCHABAMBA BOLIVIA

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN
ASOCIACIÓN DE HIPOACÚSICOS COCHABAMBA “ASHICO”
PROYECTO WIÑAY

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. OBJETIVOS**
- 3. ALCANCE**
3.1 MARCO LEGAL
- 4. POLÍTICA**
- 5. ACCIONES QUE CONSTITUYEN CORRUPCIÓN**
- 6. CANAL DE DENUNCIAS**
- 7. AUDITORÍA INTERNA**
- 8. COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN**
- 9. SANCIONES**
- 10. RESPONSABLE DE LA POLÍTICA**
- 11. ANEXOS**

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN
ASOCIACIÓN DE HIPOACÚSICOS COCHABAMBA “ASHICO”
PROYECTO WIÑAY

1. INTRODUCCIÓN

Este documento constituye la Política anticorrupción de la Asociación de Hipoacúsicos Cochabamba **ASHICO**, el cual ha sido elaborado considerando el marco de acción institucional basado en el Estatuto vigente, cuya finalidad es establecer los lineamientos de la asociación, en materia de prevención, investigación de posibles actos de corrupción y demás conductas que son inapropiadas o prohibidas de acuerdo con los principios que emana del Estatuto vigente de **ASHICO**, para tomar las medidas correctivas que correspondan.

Todo acto de corrupción en las operaciones de **ASHICO** se traduce en una disminución de los fondos y otros recursos destinados a apoyar su misión. Esto implica que, al igual que en otras organizaciones, pueden causar perjuicios en su funcionamiento y desviar los recursos disponibles. Además, los actos de apropiación indebida de instrumentos de trabajo, son prácticas de corrupción, que también pueden afectar gravemente la reputación de **ASHICO** y poner en riesgo la confianza de las contrapartes y asociados. La mejora continua de los procesos de transparencia, agrega valor al trabajo, y brinda solidez, seguridad y confianza tanto a los financiadores como a los miembros de **ASHICO** y a otras asociaciones de personas con Hipoacusia.

El Directorio, personal administrativo y los miembros de base, son los custodios de los recursos encomendados a la asociación. Por ello, hay responsabilidad general en el uso eficiente, eficaz y adecuado de dichos recursos en la tarea de conseguir los resultados previstos en sus proyectos y de acuerdo con sus planes de trabajo.

2. OBJETIVOS

Establecer los mecanismos orientados a la prevención, identificación y tratamiento efectivo, oportuno y suficiente de los eventos o posibles eventos de corrupción en **ASHICO** y su inmediata sanción.

Fortalecer la cultura de ética en **ASHICO** como elemento indispensable para el establecimiento e implementación de los mecanismos que permitan la prevención, identificación y tratamiento de los actos de corrupción que se puedan presentar al interior de **ASHICO**.

Ofrecer una administración de confianza a los miembros, financiadoras y demás asociaciones, así como prevenir los daños a la reputación de **ASHICO**, a través del cumplimiento de las disposiciones y normas que prohíben las conductas constitutivas de corrupción en **ASHICO**.

Asegurando:

- Que la información financiera sea certera y confiable.

- Que las políticas, procedimientos, planes, normas, estatuto, reglamentos y leyes sean cumplidos.
- La protección de los activos contra pérdidas y robos.
- Que los recursos sean usados eficientemente.
- El cumplimiento de objetivos y metas.

3. ALCANCE

ASHICO, está comprometido a prevenir, detectar, investigar, corregir y en su caso, sancionar, todos los actos de corrupción cometidos en contra de la asociación, ya sea por miembros del directorio, por miembros de base, por su administración, por funcionarios de otras instituciones o por terceras partes.

De acuerdo a la normativa nacional y políticas anticorrupción de sus financiadores, **ASHICO** tiene una política de cero tolerancia para actos de corrupción, todo incidente sospechoso debe ser denunciado e investigado de acuerdo a un procedimiento establecido.

Asimismo, busca crear conciencia sobre los riesgos de corrupción, implementar mecanismos para prevenirlos, establecer y mantener procedimientos para su detección y velar por el cumplimiento de esta política.

Esta política anticorrupción aplica, sin excepción, en todas las actividades y operaciones de **ASHICO**, ante cualquier irregularidad que involucre a los miembros del directorio, miembros de base, administración, así como a los proveedores, consultores, contratistas, o cualquier otra parte que tenga una relación laboral o contractual con **ASHICO**.

3.1. MARCO LEGAL

La lucha contra la corrupción es una lucha acordada a nivel global. Hay leyes a nivel nacional e internacional que tiene como fin combatir la corrupción, tanto dentro de los mecanismos de los Estados, como dentro de empresas y organizaciones.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

La Organización de los Estados Americanos (OEA), de la cual Bolivia forma parte, instruye a los países miembros a elaborar políticas anticorrupción. Por ello los países americanos han decidido trabajar juntos en contra de la corrupción. Bolivia, como Estado Plurinacional, ha elaborado su propia legislación en contra de la corrupción

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Art. 112.- Los delitos cometidos por servidores públicos, que atenten contra el Patrimonio del Estado y que provoquen grave daño económico son imprescriptibles y no admite régimen de inmunidad. Esto quiere decir que los servidores públicos que roban o malversan recursos del Estado, pueden ser juzgados en cualquier momento, así pase el tiempo, estos delitos no prescriben. No hay inmunidad en contra de estos delitos.

LEY 004 MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ, CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Es una ley anticorrupción que busca identificar las causas de la corrupción y ofrece una política preventiva. Esta ley detecta y sanciona la corrupción tanto en el sector público como privado y promueve la ética y la transparencia. Esta ley también ha creado oficinas para fiscales y jueces anticorrupción y la Unidad de Investigación Financiera (UIF).

MyRight – DIRECTRICES EN CASO DE SOSPECHA DE CORRUPCIÓN O IRREGULARIDADES

MyRight está dando directrices que tienen que ser aplicadas en caso de corrupción o irregularidades dentro de los proyectos o programas financiados por ellos. Todos los receptores de recursos de MyRight tienen que aceptar sus condiciones para poder recibir los recursos. MyRight exige a todos los receptores de cooperación de tener políticas anticorrupción y planes de acción o procedimiento en caso de corrupción.

4. POLÍTICA

La Administración de **ASHICO** es responsable de la prevención y detección de actos de corrupción y otras irregularidades.

La corrupción es aquella acción que transgrede las normas legales y éticas; asimismo, implica el intercambio cómplice entre recursos privados y el abuso de la autoridad que perjudica a **ASHICO**, o a la persona contra quien se comete. También es considerado como corrupción el nepotismo y el favoritismo.

La corrupción no está restringida a ganancias monetarias o materiales, también pueden incluir beneficios que no son materiales, como intercambio de información, creando beneficios en pro de un individuo o grupos de interés.

Cada miembro de **ASHICO** deberá estar familiarizado con los tipos de irregularidades que podrían ocurrir dentro de su área de responsabilidad y estar atento a cualquier indicio de incumplimiento de las disposiciones.

Cualquier irregularidad que sea detectada debe ser comunicada inmediatamente al Tribunal de Honor; en caso de no estar conformado aún, se deberá invitar a tres personas externas a la asociación, con conocimientos en tema de anticorrupción, para conformar un equipo anticorrupción que realizará el abordaje integral, tomando medidas disciplinarias o acciones correspondientes, a través de un proceso de investigación, recopilación de información, análisis, resolución, implementación y seguimiento, y será la asamblea la encargada de su cumplimiento.

5. ACCIONES QUE CONSTITUYEN CORRUPCIÓN

Una práctica corrupta es aquella que consiste en ofrecer, dar, recibir, solicitar o prometer, de manera directa o indirecta, algo de valor como dinero, regalos u otra ventaja privada como un incentivo o recompensa para hacer algo que es ilegal, para influenciar indebidamente las acciones de la otra parte, así como abusar del poder o de la autoridad conferidas, abuso de confianza o cualquier otro acto inadecuado. Las acciones que se refieren a un acto de corrupción:

- Apropiación indebida de bienes mobiliarios o financieros de la asociación.
- Nepotismo (familiares hasta el cuarto grado).
- Presentar informes económicos, sin respaldo documental.
- Omitir informes económicos de acuerdo con el Estatuto.
- Favorecimiento ilícito (amistad, noviazgo o relaciones sentimentales).
- Favorecimiento en beneficio propio y de Terceros, usando el nombre de **ASHICO**.
- No informar sobre donaciones recibidas.
- Participar en cualquier forma de soborno, incluyendo ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar pagos para ganar cualquier ventaja inapropiada.
- Prometer, dar, o solicitar contribuciones de caridad o participar en patrocinios de caridad como pretexto de soborno.
- Ofrecer o aceptar regalos, entretenimiento u hospitalidad como pretexto de soborno.

6. CANAL DE DENUNCIAS

En caso de denuncias escritas, el equipo anticorrupción, mientras no se conforme el tribunal de honor de acuerdo al estatuto vigente, recibirá y atenderá las denuncias, a fin de que las personas remitan y canalicen sus denuncias referentes a los temas que dicta la presente Política.

Si el denunciante así lo solicita, oportunamente se le comunicará sobre el trámite de la denuncia y si procede, sobre el resultado de la investigación.

7. AUDITORÍA INTERNA

Es responsabilidad de la Auditoría Interna brindar recomendaciones en materia de prevención de riesgos, por lo que, para contribuir en el cumplimiento de la presente Política, la Auditoría Interna, deberá:

- Incorporar en su plan de auditoría el monitoreo a los controles identificados para mitigar los riesgos de corrupción, verificación respecto de la suficiencia de los controles y de la eficacia de su funcionamiento.
- Comunicar al Directorio de **ASHICO** las fallas que se identifiquen en sus auditorías relacionadas a posibles fraudes, actos de corrupción o riesgos inherentes.

8. COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN

Para fortalecer la prevención del riesgo de corrupción en **ASHICO**, se debe garantizar que todos miembros de base, del directorio y de la administración reciban información y capacitación sobre esta Política anticorrupción, en formato accesible y de fácil lectura.

9. PLAN DE ACCIÓN Y SANCIONES

Al comprobarse la realización de corrupción por un miembro de base, del directorio, de la administración de **ASHICO** y/o por terceros, de manera grupal o independiente, **ASHICO** aplicará sus políticas y reglamentos para sancionar el hecho, de acuerdo al siguiente procedimiento.

a) PRIMER PASO: DENUNCIA

¿Quién puede denunciar las posibles irregularidades en ASHICO?

Miembros del directorio, miembros base activos y el equipo técnico de **ASHICO**.

¿Cómo se hace la denuncia?

La denuncia se hace por escrito. La denuncia debe ser acompañada por pruebas documentadas.

Pueden ser documentos escritos, virtuales, fotografías, videos u otros.

¿A quién debe presentarse la denuncia?

Se debe presentar la denuncia ante el Directorio. Una vez analizado en el Directorio, o la instancia a la que llegó la denuncia y si las pruebas son fehacientes, se remitirá al equipo anticorrupción, mientras no se conforme el Tribunal de Honor, recomendando que se investigue y sancione si corresponde.

b) SEGUNDO PASO: PROCEDIMIENTO

- La instancia que haya recibido la denuncia, analizará la misma, y en caso de ser procedente, se iniciará la investigación y el procedimiento.
- Se emitirá resolución fundamentada para el inicio del proceso. Con esa resolución se notificará a los involucrados, al afectado y/o al denunciante, a efectos de presentar las pruebas de cargo (pruebas del denunciante) y descargo (pruebas del denunciado).
- Presentadas las pruebas de parte del denunciante y denunciado se emitirá una resolución final, absolviendo o sancionando a los involucrados. De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de **ASHICO**.

c) TERCER PASO: SANCIONES

En **ASHICO**, en caso de haberse producido daño económico, la instancia correspondiente, recurrirá al Estatuto de **ASHICO**, donde se determinan las sanciones, estas serán consideradas en faltas graves (esto porque en **ASHICO** no se cuenta aún con un instrumento que pueda cuantificar el delito, mientras tanto será un delito considerado como falta grave). Son faltas graves:

- Toda acción u omisión que dañe la imagen de la asociación, de sus Miembros y/o de su Directorio. En caso de robo, por ejemplo.
- Toda acción u omisión que sea en detrimento del funcionamiento, patrimonio o los bienes de la asociación.
- El manejo irregular de los recursos económicos o bienes de la asociación.

d) CUARTO PASO: SEGUIMIENTO

Desde la coordinación y directorio de **ASHICO**, se realizará el correspondiente seguimiento del proceso, mediante informes regulares para demostrar que se ha sancionado la corrupción en la Asociación y que se ha establecido la transparencia, como un factor de la **POLÍTICA ANTICORRUPCION EN ASHICO**.

10. RESPONSABLE DE LA POLÍTICA

El Directorio de **ASHICO** es responsable de la administración, revisión, interpretación y aplicación de esta política y coordinará las acciones que correspondan, manteniendo informado a la Asamblea General y financiadores. La política será revisada anualmente y perfeccionada según sea necesario.